



TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIONES DE 4 DE MARZO DE 2005 Y 15 DE ABRIL DE 2005 Y MODIFICADA EN SESIONES DE 18 DE OCTUBRE DE 2007, 30 DE ABRIL DE 2009, 6 DE OCTUBRE DE 2011, 27 DE FEBRERO DE 2014 Y 25 DE FEBRERO DE 2016

El artículo 110 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid determina que la Universidad podrá establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión y a programas de incentivos que pueda establecer el Gobierno.

La Universidad viene desarrollando programas propios y acciones orientados a complementar e incentivar retributivamente la excelencia del Personal Docente e Investigador, así como a fomentar su participación en las funciones de la Universidad, que se han concretado en varias líneas de acción y procede ordenar en una única norma para mejorar su eficacia.

Por ello, a propuesta del Rector, informado el Consejo de Dirección, y oída la representación de los trabajadores, el Consejo de Gobierno acuerda:

I. COMPLEMENTO DE INVESTIGACIÓN

I.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de investigación para premiar la excelencia del profesorado doctor y del personal de programas de incorporación de doctores en activo que presten servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

I.2. Baremo de investigación.

Para la asignación de complementos ligados a méritos de investigación se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y ochenta puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

a) Sexenios. La valoración de este apartado será la suma de un máximo de diez puntos correspondientes a sexenios reconocidos y un máximo de veinte puntos calculados a partir del sexenio relativo.

Sexenios reconocidos: Se sumarán tres puntos por cada sexenio reconocido, hasta diez puntos.

Sexenio relativo: El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior al de la convocatoria y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor. El valor de este apartado se obtendrá multiplicando por veinte el sexenio relativo.

A efectos de cómputo se utilizará solamente el número de sexenios que estén incluidos en la nómina del 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

b) Tesis dirigidas. Este apartado tendrá una valoración máxima de veinticinco puntos. Cada tesis dirigida y aprobada en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como cinco puntos. En el caso de solicitantes que el uno de enero anterior a la convocatoria no hayan cumplido 45 años, cada tesis dirigida y aprobada en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como seis puntos.

Cada tesis dirigida y aprobada en otra universidad pública española o en universidades de reconocido prestigio internacional tendrá la correspondiente valoración del párrafo anterior si el director no era profesor de la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la lectura o de tres puntos en caso contrario (excluyendo periodos en comisión de servicios). En este caso, la Escuela de Doctorado de la Universidad deberá informar favorablemente de acuerdo a su calidad la inclusión de estas tesis entre las consideradas en este baremo.

En las tesis codirigidas, se asignará a cada codirector el resultado de multiplicar por 0,8 el correspondiente valor anterior en el caso de dos codirectores y de multiplicar por 0,5 el correspondiente valor anterior en el caso de tres codirectores. Si hubiese más de tres codirectores, se asignará a cada codirector el resultado de dividir los puntos entre el número de codirectores.

A efectos de cómputo se considerarán solamente las tesis dirigidas en los quince años anteriores a la convocatoria.

c) Dirección y participación en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas competitivas. Los proyectos de investigación deberán haberse obtenido en convocatorias públicas competitivas transversales, de ámbito general y carácter autonómico, estatal o internacional (UE -excepto contratos por obra-, Plan Nacional de I+D+i -excepto contratos por obra y acciones complementarias-, CAM) y, durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), los proyectos deberán estar adscritos a esta Universidad. En el caso de otros proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, transversales, de ámbito general y ajenos a la Unión Europea (como NSF), la Comisión de Investigación de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de dichos proyectos entre los considerados en este baremo. La unidad de duración de los proyectos a efectos de realizar el cómputo será el año, y dicha duración se calculará dividiendo el total de meses completos de duración por doce. La valoración máxima de este apartado será de veinticinco puntos que podrán obtenerse como la suma de los puntos correspondientes a dirección de proyectos y a participación en proyectos. Solamente se tendrán en cuenta los proyectos de investigación obtenidos en los quince años naturales completos anteriores a la convocatoria de estos complementos.

Dirección de proyectos: El cálculo se hará multiplicando por tres puntos la duración total en años de los proyectos dirigidos. En el caso de proyectos de la UE, se multiplicará por 1,5 la cantidad anterior.



Participación en proyectos: En el caso de solicitantes que hayan cumplido 45 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria, se asignarán 0,5 puntos por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de cinco puntos.

En el caso de solicitantes que el uno de enero anterior a la convocatoria no hayan cumplido 45 años, se asignarán 0,75 puntos por cada año de participación en proyectos hasta un máximo de diez puntos.

La participación o dirección en un proyecto sólo se contabilizará si se aporta una publicación relacionada con el proyecto que haya aparecido en el periodo comprendido entre la fecha de inicio y tres años después de la finalización del mismo. Dicha publicación deberá tener valor de al menos un punto (sin tener en cuenta la corrección por número de autores) de acuerdo a los requisitos establecidos en el baremo de publicaciones (II.2). Además, se podrán adjuntar ponencias publicadas en las actas de conferencias que se recojan en los índices de Thomson Reuters ISI (Scientific and Technical Proceedings, Social Sciences & Humanities Proceedings y Social Sciences & Humanities Proceedings). Durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), sólo se considerarán los trabajos en los que la filiación del autor sea "Universidad Carlos III de Madrid". El requisito de aportación de publicaciones no será necesario para los proyectos que sigan abiertos dos años antes de la publicación de la convocatoria.

I.3. Requisitos y grupos de complementos de investigación

- a) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores con vinculación permanente a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

Grupo i. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo ii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i.

Grupo iii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i y a los del grupo ii.

- b) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para doctores sin vinculación permanente a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

Grupo iv. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo v. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv.

Grupo vi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv y a los del grupo v.

Para establecer los límites de 45 años y de 15 años y realizar el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación

para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

En caso de empate tendrá prioridad ser mujer y, en segundo lugar, tendrá preferencia la persona con mayor número de meses en el apartado de dirección de proyectos de investigación.

I.4. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a investigación en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos de cada tipo y grupo y cuantía económica. Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente dentro de cada tipo. La dotación económica será con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.
- b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

I.5. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

II. COMPLEMENTOS DE PUBLICACIONES

II.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de publicaciones para premiar la excelencia del profesorado doctor y del personal de programas de incorporación de doctores en activo que presten servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

II.2. Cada Profesor Doctor o Personal de programa de incorporación de doctores podrá aportar artículos publicados en revistas incluidas en el JCR en los últimos cinco años de dicho índice disponibles en el momento de la convocatoria.

El número máximo de artículos de los doctores del Departamento de Física, del Departamento de Matemáticas y del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química será 6. Los doctores de los restantes departamentos podrán aportar un máximo de cinco artículos. En este cómputo de cinco años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007. Durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios) sólo se considerarán publicaciones cuya filiación sea "Universidad Carlos III de Madrid".

II.3. Para la valoración de los artículos publicados en los Departamentos de la rama de Ciencias Jurídicas (Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, Derecho Privado, Derecho Público del Estado, Derecho Social e Internacional Privado), además del *Journal Citation Report*, se considerará el listado de revistas jurídicas que aparece en el Anexo I con cuatro categorías: A, cuatro puntos; B, tres puntos; C, dos puntos y D, 1 punto. También se



tendrán en cuenta los artículos y comentarios de jurisprudencia publicados en revistas españolas incluidas en el RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas, <http://resh.cindoc.csic.es/>) y en revistas no españolas incluidas en el catálogo del *Latindex* (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, <http://www.latindex.unam.mx/index.html?opcion=2>) con al menos 25 puntos. Estos artículos de *Latindex* y RESH valdrán dos puntos.

Los capítulos de libro tendrán una valoración de tres puntos. Los capítulos de libro con más de cien páginas se considerarán monografías. Sólo se valorarán en este apartado los capítulos de libro publicados en una de las editoriales incluidas en la última edición de la disciplina “Derecho” del ranking del Scholarly Publishers Indicators – SPI- o en editoriales institucionales.

Las traducciones de obra completa se valorarán con dos puntos. Las ediciones, direcciones o coordinaciones científicas de obras colectivas, valdrán un punto. Los comentarios de jurisprudencia y las reseñas valdrán 0,5 puntos.

En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición de la disciplina “Derecho” del ranking del Scholarly Publishers Indicators – SPI- o en editoriales institucionales y que no sean manuales; valdrán 6 puntos.

Los artículos de revistas (incluida en un índice equivalente) publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con Essential Science Indicators, Country/Territory rankings (ver Anexo II) y que figuren en un índice equivalente, contarán 4 puntos.

Las monografías publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con Essential Science Indicators, Country/Territory rankings (ver Anexo II) y que figuren en un índice equivalente, contarán 6 puntos.

II.4. Para la valoración de los artículos publicados en los Departamentos de la rama de Humanidades (Biblioteconomía y Documentación, Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura, Humanidades: Historia, Geografía y Arte, Periodismo y Comunicación Audiovisual), además del Journal Citation Report, se tendrá en cuenta la Matriu d'informació per a l'Avaluació de Revistes (MIAR), la Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC) y el *Latindex*, con la siguiente valoración: primer cuartil JCR lo establecido de forma general; primer cuartil Scopus-SJR y segundo del JCR, 8 puntos; resto de cuartil JCR y segundo cuartil Scopus-SJR, 6 puntos; más de 7,5 en MIAR o Grupo A del CIRC, 6 puntos; entre 6 y 7,4 en MIAR o Grupo B del CIRC, 4 puntos; entre 4,5 y 5,9 en MIAR o Grupo C del CIRC, 2 puntos; inferior a 4,4, en MIAR, Grupo D del CIRC o directorio *Latindex*, 1 punto; y cualquier artículo recogido en el Catálogo *Latindex* con al menos 25 puntos, valdrá cuatro puntos”.

En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas por una editorial comercial o institucional y que no sean manuales u obras de síntesis o de referencia. Las monografías se valorarán de la siguiente forma: las monografías publicadas por editoriales en la categoría A del Anexo V, 8 puntos; las monografías publicadas en las editoriales en la categoría B del Anexo V, 6 puntos; las monografías publicadas en editoriales comerciales, con al menos cien páginas, 4 puntos.

Los capítulos de libro contarán de acuerdo con la clasificación de editoriales del Anexo V en la que se publican de la siguiente forma: capítulos publicados por editoriales en la categoría A, 6 puntos; capítulos publicados por editoriales en la categoría B, 4 puntos; capítulos publicados por otras editoriales, 2 puntos.

Las ediciones y coordinaciones de obras colectivas valdrán dos puntos si son publicadas por una editorial de la categoría A del Anexo V y uno si son publicadas por cualquier otra editorial. La traducción de una monografía tendrá un valor de un punto y los catálogos correspondientes al comisariado de exposiciones se valorarán con 0,5 puntos.

Los artículos u obras de síntesis o de referencia de revistas (incluida en un índice equivalente) publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con Essential Science Indicators, Country/Territory *rankings* (ver Anexo II) y que figuren en un índice equivalente, contarán con 4 puntos.

II.5. Para cada publicación se tendrá en cuenta la posición de la revista en el año de aparición. A efectos de este baremo, con las salvedades establecidas en los apartados anteriores, las revistas de cada listado quedan divididas en cuatro cuartos una vez ordenadas por índice de impacto. El primer cuarto está constituido por las revistas que ocupan posiciones desde la primera hasta la parte entera de la cuarta parte del número total de revistas, ambas inclusive. El segundo cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del primer cuarto hasta la parte entera de la mitad del total de revistas, ambas inclusive. El tercer cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del segundo cuarto hasta la parte entera de las tres cuartas partes del total de revistas, ambas inclusive. El último cuarto está formado por el resto de revistas.

Cada publicación del primer cuarto valdrá doce puntos, cada publicación del segundo cuarto valdrá seis puntos, cada publicación del tercer cuarto valdrá cuatro puntos y cada publicación del último cuarto, dos puntos. Los libros publicados como autor en las editoriales incluidas en el Anexo III tendrán la misma puntuación que las publicaciones del primer cuarto del JCR y los capítulos de libros publicados en dichas editoriales tendrán la puntuación correspondiente al segundo cuarto. Si una publicación aparece en dos campos distintos, se considerará la puntuación más alta.

El valor establecido para cada publicación se refiere a aquéllas cuyo número de autores sea menor o igual que la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo IV. La mediana para publicaciones resultado de colaboraciones internacionales se multiplicará por 2. Si el número de autores es superior a la mediana, el valor establecido se multiplicará por la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo IV y se dividirá por el número de autores. La puntuación obtenida por cada solicitante será la media aritmética de las puntuaciones así obtenidas para cada una de las 5 o 6 publicaciones correspondientes, según lo establecido en el párrafo II.2. Se considerará colaboración internacional cuando la autoría incluya, al menos, dos instituciones de diferentes países estando al menos uno de ellos incluido en el Anexo II.

II.6. Requisitos y grupos de complementos de publicaciones. Se establecen los siguientes grupos de complementos de publicaciones:

Grupo vii. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones.



Grupo viii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii.

Grupo ix. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii y a los integrantes del grupo viii.

En caso de empate tendrá preferencia quien tenga mayor número de publicaciones con puntuación más alta.

II.7. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a publicaciones en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos para cada uno de los grupos y cuantía económica: Se establecerá el número total de complementos, así como el número de complementos correspondientes a las distintas ramas. También se fijarán las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. La dotación económica será con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.
- b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

II.8. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

III. COMPLEMENTO DE DOCENCIA

III.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de docencia para premiar la excelencia del profesorado de las siguientes categorías que preste servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

- a) Profesores Doctores y Personal de programas de incorporación de doctores.
- b) Profesores asociados que hayan impartido docencia en la Universidad Carlos III de Madrid en el curso 2015/16.

Para poder optar al complemento en docencia es necesario presentar el autoinforme de docencia y haber desempeñado la actividad docente y de coordinación asignada durante los últimos cinco cursos académicos sin incumplimientos injustificados. A estos efectos, una comisión presidida por el Vicerrector responsable de Estudios e integrada por los Vicerrectores responsables de innovación docente y de internacional, los Decanos y el Director de la Escuela Politécnica Superior, determinará si se cumplen las condiciones para optar a este complemento. Esta comisión también será la encargada de resolver las reclamaciones derivadas de aplicar el baremo de este complemento.

III.2. Para la asignación de complementos ligados a méritos de docencia se establece el siguiente baremo con una puntuación máxima de 100 puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Coordinación y resultados docentes. La valoración máxima de este apartado será de sesenta y cinco puntos y se calculará como la suma de los puntos obtenidos en la coordinación docente, las encuestas docentes y en la dirección de trabajos de fin de grado y de máster específicos con una alta calificación. Si un grupo de trabajo de fin de grado y de máster genérico no tuviera encuesta docente se considerará específico.
- La coordinación tendrá una valoración máxima de cinco puntos. Se asignará una cantidad de puntos igual al número de asignaturas coordinadas con, al menos, cinco grupos (como suma de grupos magistrales y reducidos) en los tres últimos años disponibles (independientemente del idioma) multiplicado por 0,75. Los coordinadores deben estar dados de alta correctamente en las bases de datos de la Universidad (BOA o REINA).
 - La puntuación de las encuestas docentes será el doble de la suma de los seis mejores resultados obtenidos en la pregunta relativa a la satisfacción global, o medida de calidad equivalente, con la docencia del profesor en la encuesta docente de estudios oficiales de los últimos cinco cursos académicos disponibles en el momento de la convocatoria. Se tendrán en cuenta los resultados de las encuestas docentes de grado, de primer y segundo ciclo y de postgrado oficial de los cinco últimos cursos completos.
 - La puntuación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster específicos podrá ser de hasta cinco puntos y se calculará como el número de trabajos de fin de grado y de máster dirigidos y aprobados durante los últimos tres cursos completos. Si, además de tener una de estas calificaciones, alguno de los trabajos está dentro del programa “Emprende” se incrementará en un punto la valoración de este apartado de trabajos de fin de grado.
- b) Materiales docentes e innovación docente. Este apartado tendrá una valoración máxima de quince puntos y se calculará como la suma de los puntos correspondientes a los materiales docentes de las asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo, o máster y los puntos correspondientes a participación en actividades de innovación docente.
- Materiales docentes: Se asignará dos puntos por cada:
 - Libro de texto o manual. El libro debe haberse publicado en una editorial de reconocido prestigio con difusión justificada, se ha editado o reimpresso en los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria, se utiliza como bibliografía básica en asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo o máster, aparece como tal en las fichas activas de alguna de las citadas asignaturas, y no se ha utilizado como mérito evaluado en alguno de los otros dos complementos de este acuerdo.
 - Material docente específico de apoyo a estudiantes con discapacidad o a actividades solidarias. Se tendrán en cuenta los materiales publicados en los últimos cinco años y de los que haya constancia en los archivos de la universidad.
 - Innovación docente. Se asignarán cinco puntos por cada proyecto coordinado de innovación docente y dos puntos por la participación en cada proyecto distinto de los coordinados. Los proyectos aprobados en convocatorias de Open CourseWare se considerarán como proyectos de innovación docente. Los MOOCs de edX tendrán una valoración de diez puntos para el coordinador y cinco para cada participante; los MOOCs de otras plataformas y, SPOCs y SPOCs-FC tendrán una valoración de ocho puntos para el coordinador y cuatro para cada participante. Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos e iniciativas reconocidos dentro de las convocatorias oficiales de la Universidad en los últimos cinco años.



- c) Globalización. Este apartado tendrá una valoración máxima de veinte puntos y se calculará como la suma de la docencia impartida en inglés, la participación en convenios de internacionalización, la impartición de cursos en otros países y la participación en el programa compañeros.
- La docencia en inglés tendrá una valoración máxima de ocho puntos y se obtendrá cuando el profesor ha impartido dos grupos completos de seis ECTS o equivalente (un grupo completo son, al menos, 38 horas lectivas) anuales durante los últimos tres años. Se sumarán dos puntos adicionales, como docencia en inglés, si se ha impartido docencia en dos idiomas durante estos tres últimos años, siendo la docencia en inglés al menos el treinta por ciento de la docencia total impartida (o la de la obligación docente si esta es menor).
 - La promoción de convenios internacionales tendrá una valoración máxima de diez puntos. Se asignarán dos puntos por cada convenio Erasmus o de Movilidad no Europea promovido en los últimos cinco años que se encuentre activo (con algún intercambio de estudiantes en los últimos tres años). Además, se asignarán cuatro puntos por cada convenio de Doble Titulación internacional promovido en los últimos cinco años y que se haya ofertado al menos en el último año.
 - La impartición de cursos en programas oficiales en el marco del programa Erasmus PDI docencia y de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo tendrá una valoración máxima de cuatro puntos, valorándose con un punto cada intervención de más de cinco horas.
 - La participación como responsable en programas de tutorización a estudiantes de Grado (en concreto, Programa Compañeros y Programa de apoyo para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento) tendrá una valoración de dos puntos, y se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad en los tres últimos años.

La valoración final del solicitante vendrá condicionada por el cumplimiento de sus obligaciones docentes de acuerdo con sus responsabilidades, siendo esta valoración un porcentaje de la calculada con el baremo anterior de acuerdo con el grado de cumplimiento. Así, se consideran obligaciones docentes: la entrega de actas en el tiempo estipulado, la actualización de las fichas Reina por parte de los coordinadores de asignaturas, y la publicación de las tutorías de las asignaturas en las que se participa. Cada una de estas obligaciones tendrá asignado un peso sobre el total y un grado de cumplimiento medido en porcentaje, que inicialmente será del 100% y que se decrementará por el incumplimiento de alguna de las obligaciones pudiendo ser este grado como mínimo el 0%.

- a) Entrega de actas. Tendrá un peso del sesenta por ciento del total. La obligación docente se basará en la mediana del tiempo transcurrido para la entrega de actas en los cinco últimos cursos académico disponibles en el momento de la convocatoria. Si dicho valor es mayor que 10 días, se descontará al cumplimiento de la obligación un 20% por cada día transcurrido a partir del décimo. Se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad relativos a tiempo de entrega de actas. El cómputo se iniciará el día de realización del examen final y, si no lo hubiese, el primer día del periodo de exámenes.
- b) Actualización de ficha Reina. Este apartado tendrá un peso del treinta por ciento. Se descontará un 10% al cumplimiento de la obligación docente por cada Ficha Reina, en español e inglés, no actualizada anualmente durante los últimos cinco cursos académicos disponibles en los archivos de la Universidad. Si no se ha

coordinado ninguna asignatura se considerará que se ha cumplido la obligación de actualización de la Ficha Reina.

- c) Publicación de las tutorías. Este apartado tendrá un peso del diez por ciento del total y se obtendrá si en el último curso disponible se ha publicado el horario de tutorías individuales en Aula Global.

III.3. Requisitos y grupos de complementos de docencia. Se establecen los siguientes grupos de complementos de docencia:

Grupo x. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de docencia.

Grupo xi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x.

Grupo xii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x y a los integrantes del grupo xi.

III.4. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de docencia en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos de cada grupo y cuantía económica: Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. En caso de empate tendrá preferencia la persona con mayor puntuación en el apartado de Resultados de docencia. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.
- b) En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.
- c) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

III.5. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

IV. INCENTIVOS PARA PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

1. Mediante convocatoria pública, y a propuesta de los Departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de incentivos ligados a méritos individuales para premiar la excelencia de los profesores ayudantes doctores.
2. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria en la que se establecerán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Número de incentivos propuesto por cada Departamento: podrán distribuirse por áreas de conocimiento.



- b) Cuantía del complemento: la cantidad máxima será de 3.000 € íntegros en cómputo anual. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos.
 - c) Duración: tendrá una duración máxima de un año. Para percibir el complemento, el interesado deberá mantener la misma categoría contractual que tenía cuando se le asignó el complemento.
 - d) Comisión de evaluación, que valorará los méritos de los candidatos, y será nombrada por el Rector, a propuesta de cada Departamento: la comisión será específica para cada Departamento y estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera, de los cuales uno será el Director del Departamento, o profesor en quien delegue. En cualquier caso, al menos dos de ellos no pertenecerán al Departamento.
 - e) Criterios propuestos por cada Departamento para la asignación de los incentivos.
3. Los interesados deberán presentar su candidatura, en la que, junto a su currículum docente e investigador, acompañarán certificación de que han transcurrido al menos tres años desde la obtención del grado de doctor y solicitud de acreditación por la ANECA o por la ACAP para ser nombrado Profesor Contratado Doctor o certificación de haber superado las pruebas de habilitación nacional.
 4. Las candidaturas serán evaluadas por la Comisión de Valoración que emitirá una propuesta que será remitida por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

V. INCENTIVOS PARA AYUDANTES

1. Los departamentos podrán asignar a los ayudantes con grado de doctor con responsabilidad docente un complemento cuya cuantía máxima será de 1500 € por curso académico.
2. Los departamentos podrán asignar a los ayudantes que tengan, por curso académico, una dedicación adicional a la establecida en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, un complemento de 750 euros si la misma es de 30 horas, o uno de 1500 euros si es de 60 horas.
3. La dotación económica de ambos complementos será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos y serán compatibles entre sí.
4. Las propuestas de los departamentos serán remitidas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

VI. INCENTIVOS PARA PROFESORES ASOCIADOS

1. A propuesta de los Departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de un incentivo ligado a méritos individuales para premiar los méritos de los Profesores Asociados.

2. Corresponde al Rector, a propuesta del correspondiente Consejo de Departamento, elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social, la asignación de un incentivo con cargo a los gastos de personal asignados a cada departamento.
3. La cuantía de los incentivos según la dedicación de los Profesores Asociados en función de las obligaciones docentes recogidas en el contrato será la siguiente:

Dedicación	Mínimo	Máximo	Retribución máxima por todos los conceptos, incluidos los personales
3+3 horas	920€	3795€	8.436,7 €
4+4 horas	1227€	5061€	11.249,54 €
5+5 horas	1533€	6325€	14.060,67 €
6+6 horas	1840€	7590€	16.872,65 €

VII. INCENTIVOS PARA PROFESORES EMÉRITOS

1. A propuesta de los departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de un incentivo ligado a méritos individuales para los Profesores Eméritos. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.
2. Corresponde al Rector, a propuesta del correspondiente Consejo de Departamento, elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social, la asignación de dicho incentivo.
3. La cuantía máxima del incentivo será la diferencia entre la retribución anual correspondiente a la última nómina como Profesor, y la suma de las cuantías anuales de la pensión de jubilación de clases pasivas y la retribución como Profesor Emérito.

VIII. INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN

El Consejo Social podrá, a propuesta del Consejo de Gobierno, asignar a quienes cesen a partir de la publicación de esta norma y hayan sido titulares de los órganos de gobierno de la Universidad a que se refiere el artículo 13, b) de la Ley Orgánica de Universidades y los demás que se relacionan en este apartado y desempeñado los cargos correspondientes al menos durante cuatro años consecutivos o durante tres años consecutivos en el caso del Defensor Universitario y de su Adjunto, por una sola vez y por el plazo máximo de un año por cada período cuatrienal completado, un complemento singular por los siguientes importes anuales:

Rector, Vicerrectores, Secretario General, Defensor Universitario, Decanos de Facultad, Director de la Escuela Politécnica, Directores de Departamento o de Instituto, Directores Adjuntos a Vicerrectores, Vicesecretario General, caso de ser su titular personal docente e investigador, Adjunto al Defensor Universitario, caso de ser su titular personal docente e investigador, Vicedecanos y Secretario de Facultad, Subdirectores y Secretario



de la Escuela Politécnica, y Directores de Doctorado, hasta el importe del correspondiente complemento específico por desempeño de cargos académicos.

Para poder percibir estos incentivos, el profesor deberá haber permanecido en activo en la Universidad Carlos III de Madrid los dos años posteriores al desempeño del cargo.

IX. INCENTIVOS PARA PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

1. Los departamentos podrán asignar al personal investigador en formación que tenga, por curso académico, una dedicación adicional a la recogida en dicho Estatuto un complemento de 750 euros si la misma es de 30 horas, o uno de 1500 euros si es de 60 horas.
2. La dotación económica de este complemento será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos.
3. Las propuestas de los departamentos serán remitidas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

X. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los complementos correspondientes a la primera convocatoria tendrán una duración de dos años y medio.

XI.DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa reguladora de complementos propios de la Universidad para el personal docente e investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de mayo de 2003.

ANEXO I

LISTADO DE REVISTAS JURÍDICAS

Categoría A

Actas de Derecho Industrial y de Derecho de Auto
Agora. Papeles de Filosofía
Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública
American Journal of Ancient History
Anales de la Cátedra Francisco Suárez
Analisi e diritto
Anuario de Derecho Civil
Anuario de Derecho Concursal
Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario
Anuario de Derecho de Fundaciones
Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado
Anuario de Derecho Internacional
Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales
Anuario de Filosofía del Derecho
Anuario de Historia del Derecho Español
Anuario de mediación y solución de conflictos
Anuario de Propiedad Intelectual
Archivio Giuridico "Filippo Serafini"
Argumentos de Razón Técnica
Atheneum Studi di Letteratura e Storia dell'Antichità
Banca, Borsa, Titoli di crédito
Banca y Finanzas
Banking and Finance Law Review (Canadá)
British Tax Review
Bulletin de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale
Bulletino di Diritto Romano "Vittorio Scialoja"
Cahiers de Droit Européen
Cahiers de Droit Fiscal International
Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales
Crónica Tributaria
Ciriec-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa
Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo
Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo
Civitas. Revista Española de Derecho Europeo
Civitas. Revista Española de Derecho Financiero
Contratto e impresa
Common Market Law Review
Comparative Labor Law and Policy Journal
Contrastes. Revista Internacional de Filosofía

Cuadernos de Actualidad
Cuadernos de Bioética
Cuadernos Digitales de Formación
Cuadernos de Derecho y Comercio
Cuadernos de Derecho Local
Cuadernos de Derecho Público
Cuadernos de Derecho Transnacional
Cuadernos de Política Criminal
Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad
Cuadernos Europeos de Deusto
Cuadernos Penales José María Lidón
Derecho de las Relaciones Laborales
Derecho de los negocios
Derecho privado y Constitución
Derechos y Libertades
Documentación Administrativa
Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho
Droit Social
Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad
Estudios de Deusto
Estudios jurídicos
Estudios sobre Consumo
European Journal of International Law
European Journal of Legal Studies
European Journal of Social Security
European Law Journal
European Public Law
European Review of Private Law
European Taxation
Forum Historiae Iuris
Fronesis
Fundamentos
Giornale di diritto del lavoro e di relazioni industriali
Hacienda Pública Española
Harvard Journal of International Law
Harvard Law Review
Hofstra Labor and Employment Law Journal
Index. Quaderni Camerti di Studi Romanistici
Indret
Initium. Revista Catalana d'Historia del Dret
International Criminal Law Review
International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations
International Law (Univ. Javeriana)
IPrax - Praxis des Internationalen Privat-und Verfahrensrechts
Isegoría
Isonomía
Iura. Rivista Internazionale di Diritto Romano Antico

Ius Canonicum
Ius Fugit
Journal du droit international
Journal of World Trade Law
Journal of International Criminal Justice
Journal of European Tort Law.
Justicia Administrativa. Revista de Derecho Administrativo
Justicia Laboral. Revista de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Justicia: revista de derecho procesal
Labeo. Rassegna di Diritto Romano
LA LEY mercantil. Revista jurídica de la empresa y de los negocios
La Ley Penal: Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario
Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos
Law and Philosophy
Lavoro e Diritto
Legal Theory
Materiali per una Storia Della Cultura Giuridica
Mélanges de L'Ecole Française de Roma
Migraciones
National Tax Journal
Nueva Revista Española de Derecho del Trabajo
Oxford Journal of Legal Studies
Papers. Revista de Sociología
Philosophy and Public Affairs
Política y Sociedad
Práctica de tribunales: revista de derecho procesal civil y mercantil
Práctica Urbanística
Presupuesto y Gasto Público
Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno
Quincena Fiscal
Rabels Zeitschrift für ausländisches und internationalen Privatrecht
Ratio Iuris
Recent Advances in DNA and Gene Sequences
Recht der Arbeit
Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye
Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica
Res publica Litterarum
Revista Abogacía
Revista Aranzadi de Derecho Ambiental
Revista Aranzadi de Derecho de Deporte y Entretenimiento
Revista Aranzadi de Derecho y nuevas tecnologías
Revista crítica de Derecho inmobiliario
Revista d'Estudis Autònoms i Federals
Revista de Administración Pública
Revista de Derecho bancario y bursátil
REVISTA DE DERECHO CIVIL
Revista de Derecho Comunitario Europeo

Revista de Derecho concursal y paraconcursal
Revista de Derecho Constitucional Europeo
Revista de Derecho de la competencia y la distribución
Revista de Derecho de la Unión Europea
Revista de Derecho de los seguros privados
Revista de Derecho de sociedades
Revista de Derecho Mercantil
Revista de Derecho Patrimonial
Revista de Derecho Penal
Revista de Derecho Penal y Criminología
Revista de Derecho Político
Revista de Derecho privado
Revista de Derecho Procesal
Revista de Derecho Social
Revista de Derecho y Genoma Humano
Revista de Derecho y Proceso Penal (Aranzadi)
Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente
Revista de Estudios Europeos
Revista de estudios histórico-jurídicos
Revista de Estudios Políticos
Revista de derecho de familia. Lex Nova
Revista de Filosofía
Revista de historiografía
Revista de información laboral
Revista de Mediación
Revista de Propiedad Intelectual
Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Revista del Ministerio Fiscal
Revista del poder judicial
Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología (UNED)
Revista Electrónica de Estudios Internacionales
Revista eletrônica de Dereito Processual
Revista Española de Ciencia Política
Revista Española de Control Externo
Revista Española de Derecho Constitucional
Revista Española de Derecho Internacional
Revista Española de Investigaciones Sociológicas
Revista española de seguros
Revista Europea de Derechos Fundamentales
Revista General de Derecho Administrativo
Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado
Revista General de Derecho Constitucional
Revista General de Derecho Europeo.
Revista General de Derecho Penal
Revista general de Derecho procesal
Revista General de Derecho Público Comparado
Revista General de Derecho Romano

Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje (Riedpa.com.)
Revista Internacional de Filosofía Política
Revista Internacional de Sociología
Revista jurídica del notariado
Revista Vasca de Administración Pública
Revue critique de droit international privé
Revue de Droit International et de droit comparé (Bélgica)
Revue historique de droit française et étranger
Revue internationale des droits de l'antiquité
Revue trimestrielle de Droit européen
RIDROM (Revista Internacional de Derecho Romano)
RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas
Rivista di diritto internazionale
Rivista di Diritto internazionale privato e processuale
Rivista di Diritto Romano. Periodico di storia del diritto romano, di diritti antichi e della tradizione romanistica medioevale e moderna
Rivista di Diritto Tributario Internazionale. International Tax Law Review
Rivista Il Diritto fallimentare e Della società commerciali
Rivista internazionale de Filosofia del Diritto
Rivista Storica italiana
Seminarios Complutenses de Derecho Romano
Sistema. Revista de Ciencias Sociales
Steuer und Wirtschaft
Studia et documenta historiae et iuris
Spanish Labour Law and Employment Relations Journal
Spanish Yearbook of International Law
Teoría
Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico
Teoría y Realidad Constitucional
The American Journal of Comparative Law
The American Journal of International Law
The Classical Journal
The Industrial Law Journal
The Journal of Roman Studies
The Labor Lawyer
Temas Laborales
Theorema
Trabajo y Derecho
Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis/Revue d'Histoire du Droit/The legal History Review
Tribunales de Justicia
Tributos Locales
Universal Business Review
Utrecht Law Review
Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte (Romanistische Abteilung)

Categoría B

Actualidad Civil-La Ley
Actualidad Laboral
Ámbito jurídico (Brasil, online)
Anales de Derecho de la Universidad de Murcia
Annaeus. Anales de la tradición romanística
Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña
Anuario de Derecho Municipal
Anuario de Derechos Humanos
Anuario de Justicia alternativa: el derecho arbitral
Anuario Español de Derecho Internacional Privado
Anuario Filosófico
Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional
Aranzadi Social (Estudios Doctrinales)
Autonomies. Revista Catalana de Derecho Público
Boletín Europeo de la Universidad de La Rioja
Byblos: Revista de historiografía histórico jurídica
Canadian Labour & Employment Law Journal
Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Cedrol
Cuadernos de Historia del Derecho
Derecho Comercial y de las obligaciones. Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica (Argentina)
Derecho y Salud
Deutsche Steuer Zeitung
Deutsches Steuerrecht
Diario La Ley
Dike. Rivista di Storia del Diritto Greco ed Ellenístico
Direito e justiça: Revista da Facultade de Dereito da Universidade Católica portuguesa
Documentación Laboral
El Cronista del Estado social y de derecho
Estudios Financieros. Revista de Contabilidad y Tributación
Estudios jurídicos. Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay
Foro de Derecho Mercantil. Revista de Derecho Internacional
Foro Interno. Anuario de Teoría Política
Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia
Gerion
ICADE. Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas
IDP. Revista de Internet, Derecho y Política
International Tax and Public Finance
Intertax
Jueces para la Democracia
La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, jurisprudencia y legislación
Lavoro e previdenza oggi
Le droit ouvrier: droit du travail, prud'homme, sécurité sociale
Noticias de la Unión Europea
Nueva Fiscalidad
Nuevas Tecnologías, comercio electrónico y derecho (Venezuela)

Patrimonio Cultural y Derecho
Persona y Derecho
Poder Judicial
Polis. Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica
Quaderni di diritto del lavoro e delle relazioni industriali
Ragion Pratica
RCE. Revista de la Contratación Electrónica
REDETI
Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional
Revista Aragonesa de Administración Pública
Revista Catalana de Dret Públic
Revista CEFLEGAL. Revista práctica de Derecho
Revista de Contabilidad y Tributación. CEF
Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública
Revista de Derecho migratorio y extranjería
Revista de Derecho Notarial
Revista de Dereito do Mercosul (RDM), La Ley, Brasil
Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica
Revista de Historia del Derecho Privado
Revista de la Corte Española de Arbitraje
Revista de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social
Revista de las Cortes Generales
Revista de responsabilidad, circulación y seguro
Revista de Urbanismo y Edificación
Revista de Universidad y sociedad de conocimiento
Revista doctrinal Aranzadi
Revista electrónica iberoamericana
Revista Española de Capital Riesgo
Revista Española de Derecho Canónico
Revista Española de Desarrollo y Cooperación
Revista Española de Derecho Deportivo
Revista Española de Protección de Datos
Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Revista General de Legislación y Jurisprudencia
Revista Internacional de Seguridad Social
Revista Internacional del Trabajo
Revista Jurídica de Cataluña
Revista Penal – La Ley
Revista Telemática de Filosofía del Derecho
Revista Temas Socio Jurídicos
Revista Universitas, Universidad Javeriana (Colombia)
Revista Valenciana de Economía y Hacienda
Revue de l'Arbitrage
Revue Internationale de Droit Comparé
Rivista giuridica del lavoro e della previdenza sociale
Sociología del Trabajo
Steuerberater Jahrbuch

Steuern und Bilanzen
Talia dixit. Revista interdisciplinar de retórica e historiografía
Telos. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas
The International & Comparative Law Quarterly
Tijdschrift Looi Rechtsgeschiedenis
Tribuna Social. Revista de Seguridad Social y Laboral
Uniform Law Review
UNISCI
Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política
Vat Monitor

Categoría C

Aequalitas. Revista jurídica de igualdad de oportunidades
Agora. Revista de Ciencias Sociales
Annuaire suisse de droit international
Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos
Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid
Aranzadi Civil
British Yearbook of International Law
Business International Law Journal / Revue de droit des affaires internationales
Cuadernos de Relaciones Laborales
Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho
Diritto comunitario e degli scambi internazionali
Diritto internazionale
Droit et pratique du commerce international
Estudios Eclesiásticos
Estudios Financieros. Revista de Trabajo y Seguridad Social: Comentarios, Casos
European Law Review
European Yearbook of International Law
Foro Constitucional Iberoamericano
Gaceta Jurídica (Perú)
Impuestos
Información Laboral. Jurisprudencia
Iura Vasconiae
Iuris
Japan Labor Bulletin Social. Mes a Mes o Actum Social
Lex Nova, La Revista
Medio Ambiente & Derecho. Revista electrónica de Derecho Ambiental
Netherlands International Law Review
Parlamento y Constitución
Política Exterior
Prácticos: Recursos Humanos
Recht der internationalen Wirtschaft
Res pública. Revista de Filosofía Política
Revista ALCOR de MGO. Prevención de Riesgos Laborales
Revista de Cooperación Internacional

Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada
Revista de Técnica Tributaria
Revista Electrónica de Estudios Internacionales
Revista Jurídica Dataveni@ de la Universidad del Estado de Paraíba (Brasil on line)
Revista Jurídica de Castilla-La Mancha
Revista Jurídica de Navarra
Revista Normas legales (Perú)
Revue de droit sanitaire et social
Revue française des affaires sociales
Revue trimestrielle de droit de la familia
Rivista di diritto industriale
Tiempo de paz
Trabajo. Revista Andaluza de Relaciones Laborales
Travail et Emploi
Travaux du Comité français de droit international privé

Categoría D

Actualidad Jurídica Aranzadi
Agenda ONU
Anales de la Facultad de Derecho (Universidad de la Laguna)
Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
Anuario de Derecho Europeo
Anuario de Derecho Marítimo
Anuario de la Competencia
Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares
Anuario de la Facultad de Derecho de Ourense
Anuario del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho internacional
Anuario del Seminario Permanente sobre Derechos Humanos
Anuario Iberoamericano de Derecho Constitucional
Anuario Jurídico de la Rioja
Asamblea. Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid
BFD. Boletín de la Facultad de Derecho
Boletín de Información del Ministerio de Justicia
Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo
Crónica Jurídica Hispalense. Revista de la Facultad de Derecho (Sevilla)
Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil
Cuadernos Manuel Giménez Abad
Derecho y Opinión
Derecho y Religión
Dereito. Revista Xuridica da Universidade de Santiago de Compostela
El Derecho. Diario de Jurisprudencia
Fidelium Iura
Formación Profesional
Foro de Seguridad Social
Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales
Gaceta Fiscal

Gerencia de Riesgos y Seguros
Il Foro Napoletano
Indiana Journal of Global Legal Studies
Lan Harremanak: Revista de Relaciones Laborales
New Zealand Journal of Public International Law
Partida Doble
Prevención, Trabajo y Salud: Revista del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Revista de Bioética y Derecho
Revista de Derecho Mercantil, Industrial, Económico e Financiero (Brasil)
Revista de Estudios Jurídicos de la Universidad de Jaén
Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense
Revista del Registro de Economistas Forenses
Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica
Revista Jurídica de Asturias
Revista Jurídica de Castilla y León
Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid
Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana
Revista práctica de Derecho Constitucional, Civil, Mercantil, Penal y Administrativo
Rivista Diritto e quietioni pubbliche
Rivista di filosofia del diritto e cultura giuridica
Trabajo Social y Salud
Tribuna Fiscal
Unión Europea Aranzadi
Zona Abierta

ANEXO II

**PAÍSES CON ÍNDICE DE CITAS PER CAPITA MAYOR O IGUAL A 0,05 DE
ACUERDO CON *ESSENTIAL SCIENCE INDICATORS*,
*COUNTRY/TERRITORY RANKINGS***

- Alemania
- Australia
- Austria
- Bélgica
- Canadá
- Corea del Sur
- Dinamarca
- Estados Unidos
- Finlandia
- Francia
- Grecia
- Holanda
- Hong Kong
- Hungría
- Irlanda
- Israel
- Italia
- Japón
- Noruega
- Nueva Zelanda
- Portugal
- Reino Unido
- República Checa
- Singapur
- Suecia
- Suiza
- Taiwán

ANEXO III

EDITORIALES

Cambridge University Press

Chicago University Press

Harvard University Press

MIT University Press

Oxford University Press

Princeton University Press

California University Presss

Routledge

American Mathematical Society

Springer

Sage

ANEXO IV

MEDIANA DE AUTORES POR ARTÍCULO EN CAMPOS DEL JCR

Categoría	Medianas 2010-2014
ACOUSTICS	4
AGRICULTURAL ECONOMICS AND POLICY	3
AGRICULTURAL ENGINEERING	5
AGRICULTURE, DAIRY AND ANIMAL SCIENCE	5
AGRICULTURE, MULTIDISCIPLINARY	5
AGRONOMY	5
ALLERGY	6
ANATOMY AND MORPHOLOGY	5
ANDROLOGY	5
ANESTHESIOLOGY	5
ANTHROPOLOGY	4
AREA STUDIES	1
ASTRONOMY AND ASTROPHYSICS	7
AUDIOLOGY AND SPEECH-LANGUAGE PATHOLOGY	4
AUTOMATION AND CONTROL SYSTEMS	4
BEHAVIORAL SCIENCES	4
BIOCHEMICAL RESEARCH METHODS	5
BIOCHEMISTRY AND MOLECULAR BIOLOGY	6
BIODIVERSITY CONSERVATION	4
BIOLOGY	5
BIOPHYSICS	5
BIOTECHNOLOGY AND APPLIED MICROBIOLOGY	5
BUSINESS	3
BUSINESS, FINANCE	3
CARDIAC AND CARDIOVASCULAR SYSTEMS	8
CELL AND TISSUE ENGINEERING	7
CELL BIOLOGY	6
CHEMISTRY, ANALYTICAL	4
CHEMISTRY, APPLIED	5
CHEMISTRY, INORGANIC AND NUCLEAR	6
CHEMISTRY, MEDICINAL	6
CHEMISTRY, MULTIDISCIPLINARY	5
CHEMISTRY, ORGANIC	5
CHEMISTRY, PHYSICAL	5
CLINICAL NEUROLOGY	6
COMMUNICATION	2
COMPUTER SCIENCE, ARTIFICIAL INTELLIGENCE	4
COMPUTER SCIENCE, CYBERNETICS	4
COMPUTER SCIENCE, HARDWARE AND ARCHITECTURE	4
COMPUTER SCIENCE, INFORMATION SYSTEMS	4

COMPUTER SCIENCE, INTERDISCIPLINARY APPLICATIONS	4
COMPUTER SCIENCE, SOFTWARE ENGINEERING	4
COMPUTER SCIENCE, THEORY AND METHODS	4
CONSTRUCTION AND BUILDING TECHNOLOGY	4
CRIMINOLOGY AND PENOLOGY	3
CRITICAL CARE MEDICINE	6
CRYSTALLOGRAPHY	5
CULTURAL STUDIES	1
DEMOGRAPHY	2
DENTISTRY, ORAL SURGERY AND MEDICINE	5
DERMATOLOGY	5
DEVELOPMENTAL BIOLOGY	5
ECOLOGY	4
ECONOMICS	2
EDUCATION AND EDUCATIONAL RESEARCH	2
EDUCATION, SCIENTIFIC DISCIPLINES	3
EDUCATION, SPECIAL	5
ELECTROCHEMISTRY	5
EMERGENCY MEDICINE	4
ENDOCRINOLOGY AND METABOLISM	7
ENERGY AND FUELS	4
ENGINEERING, AEROSPACE	4
ENGINEERING, BIOMEDICAL	5
ENGINEERING, CHEMICAL	4
ENGINEERING, CIVIL	4
ENGINEERING, ELECTRICAL AND ELECTRONIC	4
ENGINEERING, ENVIRONMENTAL	5
ENGINEERING, GEOLOGICAL	4
ENGINEERING, INDUSTRIAL	3
ENGINEERING, MANUFACTURING	4
ENGINEERING, MARINE	3
ENGINEERING, MECHANICAL	4
ENGINEERING, MULTIDISCIPLINARY	4
ENGINEERING, OCEAN	3
ENGINEERING, PETROLEUM	4
ENTOMOLOGY	4
ENVIRONMENTAL SCIENCES	5
ENVIRONMENTAL STUDIES	3
ERGONOMICS	4
ETHICS	2
ETHNIC STUDIES	1
EVOLUTIONARY BIOLOGY	4
FAMILY STUDIES	3
FISHERIES	5
FOOD SCIENCE AND TECHNOLOGY	5

FORESTRY	4
GASTROENTEROLOGY AND HEPATOLOGY	7
GENETICS AND HEREDITY	7
GEOCHEMISTRY AND GEOPHYSICS	5
GEOGRAPHY	2
GEOGRAPHY, PHYSICAL	4
GEOLOGY	4
GEOSCIENCES, MULTIDISCIPLINARY	5
GERIATRICS AND GERONTOLOGY	6
GERONTOLOGY	5
HEALTH CARE SCIENCES AND SERVICES	5
HEALTH POLICY AND SERVICES	5
HEMATOLOGY	9
HISTORY	1
HISTORY AND PHILOSOPHY OF SCIENCE	1
HISTORY OF SOCIAL SCIENCES	1
HORTICULTURE	5
HOSPITALITY, LEISURE, SPORT AND TOURISM	3
IMAGING SCIENCE AND PHOTOGRAPHIC TECHNOLOGY	4
IMMUNOLOGY	7
INDUSTRIAL RELATIONS AND LABOR	2
INFECTIOUS DISEASES	7
INFORMATION SCIENCE AND LIBRARY SCIENCE	3
INSTRUMENTS AND INSTRUMENTATION	5
INTEGRATIVE AND COMPLEMENTARY MEDICINE	6
INTERNATIONAL RELATIONS	1
LAW	1
LIMNOLOGY	4
LINGUISTICS	1
LOGIC	3
MANAGEMENT	3
MARINE AND FRESHWATER BIOLOGY	5
MATERIALS SCIENCE, BIOMATERIALS	6
MATERIALS SCIENCE, CERAMICS	5
MATERIALS SCIENCE, CHARACTERIZATION AND TESTING	4
MATERIALS SCIENCE, COATINGS AND FILMS	5
MATERIALS SCIENCE, COMPOSITES	4
MATERIALS SCIENCE, MULTIDISCIPLINARY	5
MATERIALS SCIENCE, PAPER AND WOOD	5
MATERIALS SCIENCE, TEXTILES	5
MATHEMATICAL AND COMPUTATIONAL BIOLOGY	4
MATHEMATICS	2
MATHEMATICS, APPLIED	3
MATHEMATICS, INTERDISCIPLINARY APPLICATIONS	3
MECHANICS	3

MEDICAL ETHICS	2
MEDICAL INFORMATICS	4
MEDICAL LABORATORY TECHNOLOGY	6
MEDICINE, GENERAL AND INTERNAL	4
MEDICINE, LEGAL	5
MEDICINE, RESEARCH AND EXPERIMENTAL	7
METALLURGY AND METALLURGICAL ENGINEERING	4
METEOROLOGY AND ATMOSPHERIC SCIENCES	5
MICROBIOLOGY	6
MICROSCOPY	5
MINERALOGY	4
MINING AND MINERAL PROCESSING	5
MULTIDISCIPLINARY SCIENCES	7
MYCOLOGY	5
NANOSCIENCE AND NANOTECHNOLOGY	5
NEUROIMAGING	7
NEUROSCIENCES	6
NUCLEAR SCIENCE AND TECHNOLOGY	6
NURSING	5
NUTRITION AND DIETETICS	6
OBSTETRICS AND GYNECOLOGY	6
OCEANOGRAPHY	5
ONCOLOGY	10
OPERATIONS RESEARCH AND MANAGEMENT SCIENCE	3
OPHTHALMOLOGY	5
OPTICS	4
ORNITHOLOGY	4
ORTHOPEDICS	5
OTORHINOLARYNGOLOGY	6
PALEONTOLOGY	4
PARASITOLOGY	6
PATHOLOGY	7
PEDIATRICS	6
PERIPHERAL VASCULAR DISEASE	7
PHARMACOLOGY AND PHARMACY	6
PHYSICS, APPLIED	5
PHYSICS, ATOMIC, MOLECULAR AND CHEMICAL	4
PHYSICS, CONDENSED MATTER	5
PHYSICS, FLUIDS AND PLASMAS	4
PHYSICS, MATHEMATICAL	3
PHYSICS, MULTIDISCIPLINARY	4
PHYSICS, NUCLEAR	5
PHYSICS, PARTICLES AND FIELDS	4
PHYSIOLOGY	5
PLANNING AND DEVELOPMENT	3

PLANT SCIENCES	5
POLITICAL SCIENCE	1
POLYMER SCIENCE	5
PRIMARY HEALTH CARE	4
PSYCHIATRY	6
PSYCHOLOGY	4
PSYCHOLOGY, APPLIED	3
PSYCHOLOGY, BIOLOGICAL	4
PSYCHOLOGY, CLINICAL	4
PSYCHOLOGY, DEVELOPMENTAL	4
PSYCHOLOGY, EDUCATIONAL	3
PSYCHOLOGY, EXPERIMENTAL	4
PSYCHOLOGY, MATHEMATICAL	3
PSYCHOLOGY, MULTIDISCIPLINARY	3
PSYCHOLOGY, PSYCHOANALYSIS	1
PSYCHOLOGY, SOCIAL	3
PUBLIC ADMINISTRATION	2
PUBLIC, ENVIRONMENTAL AND OCCUPATIONAL HEALTH	6
RADIOLOGY, NUCLEAR MEDICINE AND MEDICAL IMAGING	7
REHABILITATION	5
REMOTE SENSING	4
REPRODUCTIVE BIOLOGY	6
RESPIRATORY SYSTEM	7
RHEUMATOLOGY	8
ROBOTICS	4
SOCIAL ISSUES	2
SOCIAL SCIENCES, BIOMEDICAL	3
SOCIAL SCIENCES, INTERDISCIPLINARY	3
SOCIAL SCIENCES, MATHEMATICAL METHODS	2
SOCIAL WORK	3
SOCIOLOGY	2
SOIL SCIENCE	4
SPECTROSCOPY	5
SPORT SCIENCES	5
STATISTICS AND PROBABILITY	3
SUBSTANCE ABUSE	5
SURGERY	6
TELECOMMUNICATIONS	4
THERMODYNAMICS	4
TOXICOLOGY	6
TRANSPLANTATION	9
TRANSPORTATION	3
TRANSPORTATION SCIENCE AND TECHNOLOGY	4
TROPICAL MEDICINE	7
URBAN STUDIES	3

UROLOGY AND NEPHROLOGY	6
VETERINARY SCIENCES	6
VIROLOGY	8
WATER RESOURCES	4
WOMEN'S STUDIES	2
ZOOLOGY	4

Publicaciones NO JCR de los Departamentos de Humanidades y del de Periodismo y Comunicación Audiovisual	2
Publicaciones NO JCR del Departamento de Biblioteconomía y Documentación	2
Publicaciones NO JCR de Derecho	1

ANEXO V
LISTADO DE EDITORIALES PARA EL ÁMBITO DE HUMANIDADES

LISTADO DE EDITORIALES ESPAÑOLAS	LISTADO DE EDITORIALES INTERNACIONALES
CATEGORÍA A	
<p>Ariel Alianza Cátedra Crítica Gredos Marcial Pons CSIC Pirámide Tecnos Síntesis Akal Paidós Arco Libros Trotta Biblioteca Nueva McGraw Hill Interamericana de España Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Siglo XXI Pearson Educación Centro de Investigaciones Sociológicas Trea Castalia Gedisa Iberoamericana / Vervuert Taurus Anthropos Bosch Fondo de Cultura Económica (España) Octaedro Paraninfo Herder Espasa Anagrama Gustavo Gili Icaria Ediciones Clásicas Oikos-Tau Fundación Germán Sánchez Ruipérez Omega Sílex Fundamentos Plaza y Janés Península Dykinson Tirant Lo Blanch</p>	<p>Oxford University Press Cambridge University Press Routledge Springer John Benjamins Giuffrè SAGE McGraw-Hill Elsevier John Wiley and Sons Brill MIT Press De Gruyter Pearson Education Presses Universitaires de France Blackwell Brepols Taylor and Francis Peter Lang Fondo de Cultura Económica Harvard University Press Iberoamericana / Vervuert Dalloz Macmillan CEDAM Ashgate Edward Elgar Ed. Gallimard Princeton University Press Max Niemeyer L'Erma di Bretschneider Reichenberger Wolters Kluwer Beck C. H. Beck Academic Press Seuil Pearson Archaeopress (British Archaeological Reports) Harmattan Les Belles Lettres Human Kinetics Tamesis Duncker und Humblot Suhrkamp (Frankfurt) Chicago University Press Il Mulino (Bologna) Multilingual Matters Yale University Press Teubner Electa Martinus Nijhoff Georg Olms Armand Colin Mohr Siebeck</p>

	<p>THOMSON REUTERS Bruylant Honoré Champion North Holland Saint Jerome Giulio Einaudi Editore Hachette Thames and Hudson Oxbow Books CALIFORNIA UNIVERSITY PRESS Rodopi (Amsterdam) Guilford Peeters (Leuven) Laterza Siglo XXI Franz Steiner Verlag De Boccard Presses Universitaires du Franche Comté Società Editrice Dante Alighieri. Comité des Travaux Historiques et Scientifiques L'Harmattan Servicio de Publicaciones de la Casa de Velázquez Les Presses Universitaires du Franche Comté CNRS Vrin Droz-Champion Flammarion</p>	Fayard
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

CATEGORÍA B

<p>Antonio Machado Pórtico Ministerio de Educación Grupo Anaya Elsevier Pre-Textos Anaya Díaz de Santos Tusquets Edicions Fundación Ibn Tufayl Martínez Roca Reus Institut d'Estudis Catalans La Catarata Delta Planeta Actas CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN ARECES Galaxia Quaderns Crema Kairós Desclée de Brouwer Plaza y Valdés RA-MA Horsori Sistema Vicens Vives Encuentro TEA Visor Libros Doyma Doce Calles El Viso</p>	<p>Vrin, Paris Droz-Champion (Ginebra-París) Fayard Berghahn Universidad Nacional Autónoma de México American Library Association Pearson Education. Longman International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD) Psychology Press Sweet and Maxwell Ltd. CNRS Taschen Penguin Errance Sense Bulzoni Phaidon Nomos (Alemania) Open University Press Paidós Argentina Falmer Press Masson, París Pergamon De Boeck Columbia University Press Editions A. Pedone, Paris Porrúa, México Hart Jovene (Napoles) Philipp von Zabern Gunter Narr Emerald Basil Blackwell</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Porta Linguarum Springer (España) (España) DOXA Rialp Istmo Montecorvo El Almendro Junta de Andalucía Ministerio de Cultura Universidad de Murcia Asociación de Geógrafos Españoles Junta de Castilla y León Debate FUNCAS Generalitat de Catalunya Hispania MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Universidad de Alcalá, Instituto de Estudios Latinoamericanos Aguilar Calambur Universitat Autònoma de Barcelona Universitat de València Universidad de Salamanca Universidad Complutense de Madrid Universidad del País Vasco UNED Fundación BBVA ESIC Eunsa Prensas Universitarias de Zaragoza Universitat de Barcelona Universidad de Granada Netbiblo La crujía Filmoteca española	Böhlau Kogan Page Giappichelli Polity Felix Meiner Imprensa Nacional- Casa da Moeda (Lisboa) Narr Mondadori Vandenhoeck & Ruprecht (Göttingen) Minuit C. F. Müller Sellier École française de Rome Carl Heymanns Ammorortu, Buenos Aires American Psychological Association Flammarion Maisonneuve et Larose Cambridge Scholars Publishing
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------